

**AUTO No. 00806**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2013ER032743 del veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013) esta entidad recibió queja, por parte del Ciudadano ORLANDO MORALES PARRA, con respecto a la publicidad Exterior ubicada en la CR 78 B N° 1-31 sur.

Que esta entidad mediante radicado N° 2013EE042944 del diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2013), dio respuesta a la queja radicada por el ciudadano ORLANDO MORALES PARRA, en la cual se le manifestó que el día doce (12) de abril de dos mil trece (2013), se realizó una visita a los establecimientos

**AUTO No. 00806**

referenciados y se evidencio el incumplimiento referente a la Publicidad Exterior Visual.

Con base en la anterior visita, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 2161, al señor **JHON ALEXANDER FERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1016006501, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **AMARETO VIDEO Y CAFE**, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día veinte (20) de abril de dos mil trece (2013), mediante Acta N° 13232, encontrándose que el señor **JHON ALEXANDER FERNANDEZ** identificado con la Cedula de ciudadanía N° 1.016.006.501, propietario del establecimiento de comercio **AMARETO VIDEO Y CAFE**, no cumplió con lo requerido.

Que con base a lo anterior, esta entidad con radicado 2013IE170572, emitió el Concepto Técnico No. 09750 del trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013), respecto de La Publicidad Exterior Visual instalada en la CR 78 B N° 1-31 Sur de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)
3. SITUACION ENCONTRADA

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV**

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISOS (2)
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	AMARETO VIDEO Y CAFÉ
c. ÁREA DEL ELEMENTO	1.25 M2 APROXIMADAMENTE.
d. UBICACIÓN	FACHADA

**AUTO No. 00806**

f. DIRECCION ELEMENTO	CR 78 B N° 1-31 SUR
g. LOCALIDAD	KENEDDY
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO

(...)

**4. VALORACIÓN TÉCNICA:**

La Secretaría Distrital de Ambiente recibió el Derecho de Petición con N° radicado 2013ER032732 Y 2013ER032743 donde se denunciaba la contaminación visual en los establecimientos de comercio ubicados en el sector denominado Techo en la localidad de Kennedy.

Se efectuaron visitas técnicas evidenciando el incumplimiento por parte del establecimiento comercial denominado AMARETO VIDEO Y CAFÉ así:

- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00).
- El establecimiento de comercio no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00)

(...)

**5. CONCEPTO TÉCNICO**

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón es **AMARETO VIDEO Y CAFE**, que tiene como propietario al Señor **JHON ALEXANDER FERNANDEZ**, el cual se encuentra ubicado en la dirección, CR 78 B N° 1-31 SUR, está incumpliendo con la normatividad vigente, respecto al tema de Publicidad Exterior Visual, se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual el **DESMONTE** de los elementos y el **INICIO DEL SANCIONATORIO** de acuerdo a la ley 1333 de 2009".

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**AUTO No. 00806**

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00).
- El establecimiento de comercio no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 12 del 2000, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:



**AUTO No. 00806**

**“ARTICULO 9. RESPONSABLES:** Son responsables por el cumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

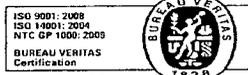
“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control



**AUTO No. 00806**

Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran”.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor **JHON ALEXANDER FERNANDEZ** identificado con la Cedula de ciudadanía N° 1.016.006.501, propietario del establecimiento de comercio **AMARETO VIDEO Y CAFE**, como Medida Correctiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la CR 78 B N° 1-31 SUR, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del propietario del establecimiento de comercio.



**AUTO No. 00806**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar al señor **JHON ALEXANDER FERNANDEZ** identificado con la Cedula de ciudadanía N° 1.016.006.501, propietario del establecimiento de comercio **AMARETO VIDEO Y CAFE**, en la CR 78 B N° 1-31 SUR, del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 24 días del mes de enero del 2014**

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

(Anexos): SDA-08-2014-126

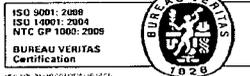
Elaboró:

Jeimy Katerinne Gutiérrez Urrego	C.C:	10101802 40	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1338 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/01/2014
----------------------------------	------	----------------	------	-----	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/01/2014
-----------------------------	------	----------	------	----------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00806**

Fernando Molano Nieto

C.C: 79254526

T.P:

CPS:

FECHA 24/01/2014  
EJECUCION:

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado

Desconocido

Cerrado

Dirección Errada

No Existe Número

No Reclamado

Fallecido

Refusado

No Contactado

No Reside

Fuerza Mayor

Fecha de Entrega No. 1

Fecha de entrega No. 2

17 FEB 2014

Fecha DIA MES AÑO

Hora 8:00

Hora

Nombre legible del distribuidor

Nombre legible del distribuidor

GIOVANNY ALBADAN

C.C.

C.C. 3057188

Sector

Sector 604

Centro de Distribución

Centro de Distribución

Observaciones

pagados

Super Valle

NOF-DI-008-EE-1001/Version 2

P-9385

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE027930 Proc #: 2591989 Fecha: 19-02-2014  
Tercero: ALEXANDER FERNANDEZ  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida



**ENTE**  
**Social**  
MAYOR DE  
SECRETARÍA DISTRITAL DE  
**Dirección:**  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2  
**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:** Bogotá D.C.  
RN137556275C0

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
ALEXANDER FERNANDEZ  
**Dirección:**  
CARRERA 78B N° 1 - 31 SUR  
**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.  
**Preadmisión:**  
20/02/2014 15:49:48

otá D.C  
or(a):  
XANDER FERNANDEZ  
RREERA 78 B # 1 - 31 SUR  
2477  
dad

432  DEVOLUCION  
72  DESTINATARIO  
Comunicación No. 00806 del 2014

dial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00806 de 24,- enero / 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

